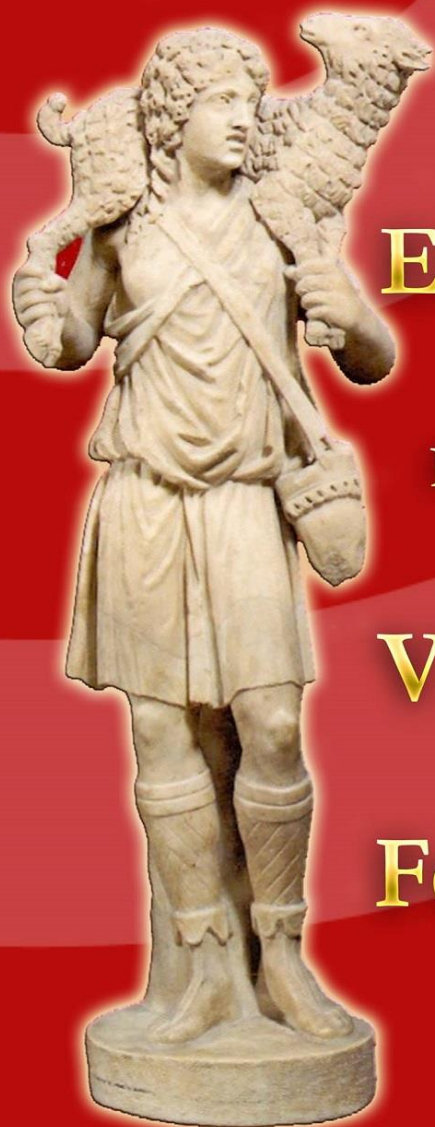


ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA



ESTATUTOS

PARA LOS

VICARIOS

FORÁNEOS

CONTENIDO:

PÁGINA:

Decreto de aprobación -----	3
I.- Identidad-----	4
II.- Elección y nombramiento-----	5
III.- Funciones-----	6
IV.- La visita canónico-pastoral-----	12
V.- Cesación del oficio-----	13
VI.- El Colegio de Foráneos -----	14



+ Alberto Cardenal Suárez Inda

ARZOBISPO DE MORELIA

NÚM. 1895 / 15

DECRETO

En base a la experiencia de muchos años, de acuerdo con las disposiciones del Derecho Canónico y de otros documentos de la Iglesia, por las presentes Letras **APRUEBO ESTOS ESTATUTOS PARA LOS VICARIOS FORÁNEOS EN LA ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA.**

Pido a Dios que el ministerio tan importante del **VICARIO FORÁNEO** redunde en bien de los Sacerdotes y del Pueblo de Dios en todas y cada una de las Foranías de nuestra amada Arquidiócesis de Morelia.

Dadas en la ciudad de Morelia a los 15 días del mes de Septiembre del año 2015, fiesta de Nuestra Señora de los Dolores.



+ Alberto Cardenal Suárez Inda
Arzobispo de Morelia

Mons. José Rafael Calderón Castro
Canciller

Introducción

- 1** Tratando del ser y quehacer del Vicario Foráneo, a quien también se le llama Decano o Arcipreste (c. 553 § 1), nos referimos a su identidad y sus funciones, así como a la importancia del desempeño de las mismas y a la repercusión que todo esto tiene en la vida pastoral de la Arquidiócesis. También nos referimos a su nombramiento, cesación y al Colegio de Foráneos.
- 2** Los contenidos de este documento acerca del ser y quehacer del Vicario Foráneo se tomaron del Código de Derecho Canónico. También se integran algunas enseñanzas del Magisterio de la Iglesia Católica y algunos elementos históricamente surgidos de la experiencia en el desempeño de esta función en nuestra Arquidiócesis.

I.- IDENTIDAD

- 3** El oficio del Vicario Foráneo es el más antiguo de los subsidiarios del Obispo Diocesano ya que siempre ha sido muy importante en la consecución de la comunión eclesial diocesana, por lo cual tiene un estatuto propio en el nuevo Código de Derecho Canónico (cfr. cc. 524, 547 y 553-555).
- 4** El Vicario Foráneo es un Sacerdote (cfr. c. 554 § 1) que, supuesta su idoneidad, ha sido puesto al frente de una Foranía (cfr. c. 553).

- 5** El oficio del Vicario Foráneo no está unido al oficio de Párroco, ni mucho menos al oficio de Párroco de una determinada Parroquia. Se requiere que sea un Sacerdote idóneo para tal oficio. Al Obispo le toca juzgar sobre esta idoneidad en concreto y para cada caso.
- 6** Debe ser un Sacerdote:
- que resida y ejerza su ministerio en la Foranía,
 - estimado por el clero y los fieles por su prudencia, doctrina, piedad y su celo apostólico,
 - que merezca la confianza del Obispo, para poder delegarle facultades,
 - con capacidad de dirección y de trabajo en equipo.
- 7** Esta idoneidad es exigida por las facultades que el Obispo le va a conceder (cfr. Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores*, dado por los Congregación para los Obispos, el 22 de febrero de 2004, 218) para la realización de sus funciones.

II. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO **(cfr. cc. 553 § 2 - 554)**

- 8** El Obispo designa al Vicario Foráneo, dado que se trata de una figura cuyo ministerio está íntimamente ligado al del Obispo y precisamente fue creada para apoyar la realización y ejecución del ministerio episcopal.

- 9** Tratándose de un oficio cuya provisión compete por libre colación al Obispo diocesano, en nuestra Arquidiócesis el señor Arzobispo ordinariamente solicita una terna a los sacerdotes de la Foranía con el fin de designar al nuevo Foráneo. En la terna deberán incluirse a los Sacerdotes de la Foranía que, dentro de sus posibilidades, pudieran ejercer el oficio.
- 10** Quien hará el escrutinio y la presentación de la terna será el Vicario Episcopal de la zona correspondiente o, en su defecto, el Foráneo anterior de mayor antigüedad que esté presente en la Foranía.
- 11** El Obispo de ordinario designará para el oficio alguno de la terna presentada, pero puede ser que en alguna ocasión excepcional designe a otro no presentado en la terna.
- 12** El nombramiento se notificará, estando presente el Obispo en la Diócesis, dentro de los siguientes treinta días a la presentación de la terna.
- 13** El nombramiento será por tres años, con posibilidad de ser reelegido, a partir de la fecha de la provisión del oficio por documento escrito.

III. FUNCIONES DEL VICARIO FORÁNEO

- 14** El desempeño de este oficio es eminentemente pastoral, no sólo respecto a los fieles de la Foranía, sino también y especialmente sobre varios aspectos de la

misma. Además de las funciones pastorales respecto de los fieles y del clero, también deberá realizar algunas funciones de revisión.

- 15** La actual visión sobre el Vicario Foráneo sitúa su ministerio como un promotor de la comunión pastoral y a la vez jerárquica. Conforme a lo que el Código de Derecho y los presentes Estatutos le atribuyan.

1. Respecto a la pastoral

- 16** 1.1 El Obispo diocesano es a quien corresponde vigilar que no se introduzcan abusos en el ministerio de la palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto de Dios y de los santos y la administración de los bienes (cfr. c. 392 § 2). Por lo tanto el Vicario Foráneo deberá cuidar para que las funciones religiosas se celebren según las reglas litúrgicas; que se observe diligentemente el decoro y esplendor de las iglesias, los objetos y ornamentos sagrados, sobre todo en la celebración eucarística y en la custodia del Santísimo Sacramento (cfr. c. 555 § 1, 3º).

- 17** 1.2 Fomentar y coordinar toda la acción pastoral común dentro de la Foranía (cfr. c. 555 § 1, 1º). Para ello promoverá la aplicación del Plan Diocesano de Pastoral de acuerdo a la situación de la Foranía, así como sus respectivas programaciones.

Velar porque esa actividad pastoral tenga objetivos comunes, aunque con especificaciones diferenciadas en cada Parroquia. El Vicario Foráneo no es el único que propone, pero sí el que coordina. Esta coordinación es una concretización de la comunión de la Iglesia: diversidad en la práctica pastoral pero caminando hacia un mismo fin. Para esta labor le será indispensable apoyarse en los consejos de pastoral parroquial, así como acordar acciones conjuntas con los clérigos de la Foranía, sin olvidar a otras instituciones tanto de laicos como de Religiosos que laboren en la misma Foranía.

- 18** 1.3 Coordinar acciones conjuntas entre las parroquias de la Foranía, especialmente en los tiempos fuertes.
- 19** 1.4 Preparar y conducir responsablemente las reuniones periódicas de la Foranía. Organizar la agenda de cada reunión, utilizar dinámicas que propicien la participación de todos, hacer llegar a todos los acuerdos asumidos y revisar su cumplimiento.
- 20** 1.5 Realizar la visita canónico-pastoral de todas las Parroquias de la Foranía cada tres años (cfr. c. 555 §4).
- 21** 1.6 Participar en el Sínodo Diocesano cuando se realice (cfr. c. 463 § 1,7).
- 22** 1.7 Cada Foráneo deberá entregar al Secretario del Colegio de Foráneos las actas de las reuniones de su Foranía.

2. Respecto a los Clérigos (Presbíteros y Diáconos)

- 23** En esta materia se le encomienda una clara representación del Obispo, quien según el canon 384 es el responsable de atender solícitamente a los presbíteros: escucharlos, defender sus derechos y cuidar que cumplan debidamente las obligaciones de su estado, y que dispongan de los medios e instituciones necesarios para el incremento de su vida espiritual e intelectual, así como de aquellos necesarios para su honesta sustentación y asistencia social. Para esto el Vicario Foráneo deberá:
- 24** 2.1 Procurar que los Clérigos vivan conforme a su estado y cumplan sus deberes (cfr. c.555 §1, 2°).
- 25** 2.2 Impulsar la formación de los Clérigos, instándolos, de acuerdo con el derecho particular, a tomar cursos de pastoral así como otras lecciones, reuniones de teología que les den oportunidad de profundizar en el conocimiento de las ciencias sagradas y de los métodos de pastoral (cf. c. 279 § 2); todo ello conforme a su estado y fiel cumplimiento de sus oficios (c. 555 § 1, 2°; § 2, 1°). Para el cumplimiento de estas funciones el Vicario Foráneo forma parte del Equipo diocesano de formación permanente del clero.
- 26** 2.3 Velar para que los Clérigos tengan las ayudas espirituales que necesitan, por ejemplo, la posibilidad de hacer retiros, la facilidad de acercarse al sacramento de la Reconciliación (cfr. c. 555 § 2, 2°).
- 27** 2.4 En esta preocupación por los Sacerdotes, tendrá que fijarse especialmente en los que están enfermos, que no les falten las ayudas espirituales y materiales y que

se celebren dignamente las exequias de los que fallezcan (cfr. c. 555 §3) Esta responsabilidad del Vicario Foráneo no exime al Párroco de su obligación respecto a los padres que están a su cargo.

- 28** 2.5 Estar especialmente solícito con aquellos Clérigos que se hallen en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas (cfr. c. 555 §2).
- 29** 2.6 Fomentar el diálogo y la corrección fraterna entre los Sacerdotes de la Foranía, así como la ayuda mutua para programar sus vacaciones.
- 30** 2.7 Cuando haya cambio de Párroco, supervisar la entrega y toma de posesión respectivas.
- 31** 2.8 Tener voz consultiva en el nombramiento de los Párrocos para su Foranía (cfr. c. 524).

3. Respecto a la liturgia y administración de bienes

- 32** 3.1 Velar para que se lleven al día y se guarden convenientemente los libros parroquiales (cfr. c. 555 § 1, 3º).
- 33** 3.2 Estar atento, para que con ocasión de la enfermedad o muerte del Párroco, los libros, los documentos, los objetos y ornamentos sagrados pertenecientes a la Iglesia no se cambien de su sitio, ni se pierdan, o no perezcan (c. 555 § 3).

- 34** 3.3 Cuidar que se administren con diligencia los bienes eclesiásticos y se conserve la casa parroquial con igual diligencia (c. 555 § 1, 3º).
- 35** 3.4 Pedir las copias de la entrega de planillas de cada mes a los Párrocos para conservarlas en el archivo de la Foranía.

4. Facultades del Vicario Foráneo

- 36** 4.1 Conceder licencia para celebrar en donde no hay iglesia, siempre que sea por utilidad común y con justa causa.
- 37** 4.2 Dar licencia para la exposición solemne, según las prescripciones de la 'Eucharisticum Mysterium'.
- 38** 4.3 Prorrogar las licencias ministeriales de los Sacerdotes de la Foranía hasta por un mes cuando haya causa justa y con tal de que dentro del mes de prórroga el interesado regularice su cartilla de licencias.
- 39** 4.4 Otorgar licencias ministeriales a Sacerdotes extradiocesanos que acudan a la Foranía con ocasión de fiestas Patronales o por alguna otra causa, siempre que en su respectiva Diócesis tengan expedito el uso de sus licencias; esto cuando el sacerdote visitante no encuentre al Párroco, rector o capellán correspondiente.
- 40** 4.5 Conceder licencias a los Sacerdotes de la Foranía para que puedan ausentarse hasta por quince días, siempre que quede asegurada la atención pastoral,

y con tal que haya la anuencia del Párroco cuando se trata de los Sacerdotes Vicarios, Rectores o Adscritos a la Parroquia.

- 41** 4.6 Permitir la tramitación de matrimonios de extranjeros o extradiocesanos, cuando haya urgencia y exista verdadera y causa justa, en las Parroquias de la Foranía, con la condición de que antes de que se proceda al matrimonio, el Párroco o Cuasi Párroco respectivo presente el expediente al Ordinario.
- 42** Cada seis meses, a saber, en las reuniones de Foráneos de enero y de julio informará el Foráneo al Secretario Canciller acerca de los permisos y licencias que haya concedido y en su caso, enviará la aportación económica correspondiente conforme al arancel vigente.

IV.- LA VISITA CANÓNICO-PASTORAL

- 43** La visita canónico-pastoral que realiza el Vicario Foráneo (cfr. c. 555 § 4) es una muy buena oportunidad para que desarrolle gran parte de sus funciones, pues en ella se encuentra con los fieles y con los Clérigos para coordinar y organizar la pastoral, para revisar los libros parroquiales, etc. Respecto a esta visita se ha determinado en nuestra Arquidiócesis que se haga una Visita Canónica cada tres años. Para una mayor fundamentación de la visita canónica y un esquema concreto para su realización remitimos a la “Guía para la visita canónico-pastoral” aprobada en la Arquidiócesis.

V.- CESACIÓN DEL OFICIO

- 44** El Vicario Foráneo cesa en su oficio, una vez transcurrido el tiempo para que el cual se designó (c. 184 §1). Esta cesación produce efecto hasta que la autoridad competente la notifica por escrito (c. 186).
- 45** Una segunda forma es la renuncia presentada por el titular del oficio, presentada en sano juicio, con causa justa (c. 187). La renuncia debe ser presentada al Obispo diocesano por escrito o verbalmente ante dos testigos, con causa justa y proporcionada y aceptada en el término máximo de tres meses (c. 189).
- 46** La tercera forma es la remoción por causa justa, según el prudente arbitrio del Obispo (c. 554 § 3). La causa justa puede ser una deficiencia para cumplir los requerimientos del oficio o una urgente necesidad por la cual se le asignen al Vicario Foráneo deberes incompatibles con este oficio; o por faltar tres veces injustificadamente a la reunión del Colegio de Foráneos, es decir, sin ningún aviso al Secretario y sin mandar un suplente; entonces puede el Obispo cesarlo de su oficio. La remoción debe hacerse en forma escrita y por decreto conforme al canon 193 § 4, contra la cual no puede haber apelación ni recurso jerárquico.
- 47** El oficio de Vicario Foráneo no se pierde al cesar el derecho de la autoridad que lo confirió, por ejemplo en sede vacante (c. 184 §2).

VI.- EL COLEGIO DE FORÁNEOS

1.- La reunión del Colegio de Foráneos

- 48** 1.1 En nuestra Arquidiócesis, desde hace muchos años el Colegio de Foráneos sesiona cada dos meses sin interrupción, a menos que por una causa grave, el Obispo Diocesano la suspenda. Ha sido costumbre que se realice el cuarto martes de cada mes, a menos que por causa justa, de común acuerdo sea cambiada dicha fecha.
- 49** 1.2 La reunión consta de un momento espiritual, un tema de estudio, en seguida se tiene una reunión por Zonas pastorales; se toman algunos acuerdos y finalmente en un ambiente fraterno se comparten los alimentos.
- 50** 1.3 Deberán asistir, además de todos los Foráneos, el Sr. Arzobispo, los Obispos Auxiliares, los Vicarios Episcopales territoriales y el Ecónomo diocesano.
- 51** 1.4 El Coordinador y el Secretario del Colegio de Foráneos preparan la agenda de la reunión de acuerdo con el Arzobispo y coordina el desarrollo y proyección de la reunión en un ambiente de responsabilidad y fraternidad. Favorece la participación de todos, en orden a mejorar el caminar pastoral de la Arquidiócesis.
- 52** 1.5 Durante el desarrollo de la reunión, el Secretario tomará fielmente nota de todos los asuntos tratados y elaborará un acta que será leída para su aprobación en la reunión siguiente.

- 53** 1.6 Son de particular importancia sucesivamente, la intervención oportuna del Sr. Arzobispo y de los Obispos Auxiliares.
- 54** 1.7 Para favorecer la eclesialidad y resaltar la corresponsabilidad del Colegio de Foráneos en el caminar pastoral diocesano, una vez al año, sesionará junto con el Consejo Presbiteral y con la Curia de Pastoral. Esta sesión conjunta será preparada por los respectivos coordinadores de dichas instituciones diocesanas, determinando el tiempo, la temática y los expositores. Siempre deberá contar con la aprobación del Sr Arzobispo y se desarrollará estando presente tanto él como los Obispos Auxiliares.
- 55** 1.8 De igual manera, para favorecer la unidad pastoral a nivel Provincia Eclesiástica, una vez al año, sesionará el Colegio de Foráneos de esta Arquidiócesis, en conjunto con los de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica. Dicha sesión tiene como objetivo general promover la espiritualidad, el estudio, la pastoral de conjunto a nivel Provincia Eclesiástica; así como fomentar la fraternidad entre los Foráneos, Vicarios Episcopales y Obispos de toda la Provincia Eclesiástica.

2.- La elección del Coordinador de foráneos

- 56** El Coordinador del Colegio de Foráneos es elegido por mayoría de votos de entre ellos, por un período de tres años, en una sesión ordinaria, estando presente el Sr. Arzobispo a quien se presenta el candidato para su aprobación.

57 Cada uno de los Foráneos propone un candidato, mediante un voto secreto, que hace público el Coordinador en turno y el secretario anota diligente y verazmente.

3.- La elección del Secretario

58 Dada la colaboración estrecha que debe haber entre el coordinador y el secretario, así como la afinidad de caracteres y la facilidad para reunirse, el secretario será elegido libremente por el coordinador del Colegio de Foráneos.

59 El secretario tiene la grave responsabilidad de avisar a todos los foráneos oportunamente el lugar, día y hora de la reunión del Colegio de Foráneos; así como también de elaborar el acta de cada reunión, además de leerla en la reunión. De igual manera, deberá conservar diligentemente el archivo del Colegio de Foráneos.